

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 3413
(16 MAY 2024)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un nombramiento temporal y se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 establece que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, en cuanto a la competencia de los departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones, y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado. 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado”.

El mismo Decreto, en su artículo 2.2.5.3.3, establece: “Provisión de las vacantes temporales (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 establece: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que reúna los requisitos del cargo”.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Los artículos 68 y 69 del Decreto 2277 de 1979 y el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establecen que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, la cual deberá ser voluntaria y libre al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3, establece que la aceptación de la renuncia se producirá por escrito mediante acto administrativo, no posterior a treinta (30) días de su presentación.

Al señor **Jorge Andrés Mejía Urbano**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.794, con nombramiento en propiedad como docente de aula en el Municipio de El Peñol, **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán – Sede Principal**, en el área de Matemáticas, mediante Resolución No. 7456 del 4 de diciembre de 2024, se le concede prórroga a la comisión de servicios conferida inicialmente mediante Resolución No. 3727 del 1 de agosto de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para desempeñarse como tutor en las sedes focalizadas y asignadas por el **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA 3.0**, en la mencionada institución.

Por medio de la Resolución No. 1930 del 19 de marzo de 2025, se nombra en vacancia temporal al ingeniero **Juan Daniel Oliva Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.578.562, como docente de aula en el área de Matemáticas en la **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán** del Municipio de El Peñol (N), mientras dure la comisión de servicios del titular **Jorge Andrés Mejía Urbano**, dentro del programa **PTAFI/3.0**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante radicado **NAR2025ER015066**, el ingeniero **Juan Daniel Oliva Pérez** presenta renuncia voluntaria al cargo de docente de aula en el área de Matemáticas anteriormente mencionado, en la **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán – Sede Principal**, del Municipio de El Peñol (N).

El/la representante legal de la **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán** del Municipio de El Peñol (N), mediante radicado No. **NAR2025ER015121**, solicita con carácter urgente cubrir la vacante de docente de Matemáticas para garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes. Dicha necesidad ha sido verificada y aprobada por la **Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente** de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

En consecuencia, dada la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de Matemáticas en la **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán** del Municipio de El Peñol (N), la Alta Dirección de la Entidad determina la procedencia y selección del nombramiento del señor **Juan Carlos Ceballos Calpa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.653.407, quien ostenta el título de **Licenciado en Matemáticas**, según la revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo en mención, hasta tanto el titular se reintegre a su cargo de base.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia del ingeniero **Juan Daniel Oliva Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.578.562, quien se desempeñaba como docente de aula en el área de Matemáticas, nombrado en vacancia temporal en la **Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán** del Municipio de El Peñol (N), a partir del **14 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO 2. Nombrar provisionalmente al señor **Juan Carlos Ceballos Calpa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.653.407, quien ostenta el título de **Licenciado en Matemáticas**, en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de Matemáticas, y ordenar su desempeño laboral en la **Institución Educativa Jorge Eliécer**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Gaitán del Municipio de El Peñol (N), hasta el **31 de diciembre de 2025**, o hasta que el titular del cargo en propiedad se reintegre, según lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

El docente nombrado mediante el presente acto administrativo prestará su servicio en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio de traslados o movimientos derivados de la modificación de la ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO 3. El docente nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, supeditándose al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la existencia del presente acto administrativo al docente **Juan Daniel Oliva Pérez**, al correo electrónico jdanielop101@gmail.com, celular 317 753 3627, y al señor **Juan Carlos Ceballos Calpa**, al correo electrónico juankrlos3200@gmail.com, celular 316 666 5543.

ARTÍCULO 5. Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos – Nomina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

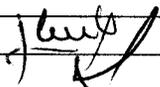
ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del **15 de mayo de 2025**, en lo correspondiente a la aceptación de la renuncia. Los efectos fiscales de esta decisión respecto del nombramiento provisional aquí provisto, rige a partir de la posesión en el empleo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **16 MAY 2025**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timana P.U Recursos Humanos	
Revisó: Esteban Gómez M. P.U. Jurídica SED Nariño	
Valido Planta Docente: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	

